

Expediente: **4144/23**

Carátula: **JUNGMARKER VICTOR GUSTAVO C/ MEDINA JORGE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDINA, EMMA-DEMANDADO/A

27298781269 - JUNGMARKER, VICTOR GUSTAVO-ACTOR/A

90000000000 - MEDINA, JORGE-DEMANDADO/A

30716271648513 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRAB DE LA IVº NOM, -DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4144/23



H102345558707

JUICIO: "JUNGMARKER VICTOR GUSTAVO C/ MEDINA JORGE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". 4144/23 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de junio de 2025, siendo día y hora fijados (09:00) en los autos caratulados: "**JUNGMARKER VICTOR GUSTAVO c/ MEDINA JORGE Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Expediente N° 4144/23, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación, Dr. Daniel Lorenzo Iglesias** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4** Prosecretario Martín Vázquez Paz, la audiencista Daniela Hauad, el actor **Victor Gustavo Jungmarker**, DNI N° 40.274.975, junto a su letrada apoderada **María Paula Diaz Fiorenza**, y el **Dr. Roberto Paz**, por la **Defensoría Oficial civil, comercial y del trabajo de la IV Nom.**

En razón de que se ventilan derecho indisponibles y se encuentra comprometido el orden público, no resulta posible invitar a las partes a conciliar, por lo que paso a determinar sobre hechos conducentes y controvertidos sobre los que versará la prueba. En consecuencia, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas en esta causa formándose los siguientes cuadernos:

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - INSTRUMENTAL/INFORMATIVA:

INSTRUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).
Líbrese los oficios solicitados a:

- **ESCUELA NORMAL SUPERIOR EN LENGUAS VIVAS JUAN BAUTISTA ALBERDI**, a fin de que certifique la Constancia de Alumno regular de Víctor Gustavo Jungmarker, de la Carrera de Profesorado de Biología en 2do año.

- **DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES (DIM) de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**, a fin de que informe si el inmueble padrón 162087 se encuentra libre de deuda.

- **DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**, a fin de que se informe si el inmueble padrón 6001 se encuentra libre de deuda.

- **EDET** -Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A , a fin de que informe si el inmueble se encuentra libre de deuda.

- **SAT** - Sociedad Aguas del Tucumán, a fin de que informe si el inmueble se encuentra libre de deuda.

Haga constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Astreintes por \$10.000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital de **la Dra. María Paula Diaz Fiorenza** para su diligenciamiento, quedando ella o quien designe, autorizada/ o a tal fin.

Se hace constar que los oficios a: Policía de Tucumán, Dirección de Catastro de la Provincia de Tucumán, Registro Civil y de Capacidad de las Personas, Juzgado de Sucesiones de la IX° Nominación no fueron admitidos.

A2 - TESTIMONIAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración, **1. SALINAS, Juan Domingo**, DNI 13.485.202

Domicilio: Avda. Roca 840 Dpto. C- San Miguel de Tucumán **2. SAL ÁREA, María Beatriz**, DNI 20178701 Domicilio Alberdi 720 piso 5 Dpto. C - San Miguel de Tucumán para el día **05/11/2025 a hs. 09:00 en Sala N°2 ubicada en 2do. piso del Palacio de Tribunales** sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 de ésta ciudad (Oficina N°209), a tenor de interrogatorio libre. Se hace saber que la Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial en Sala de Audiencias anteriormente indicada.

Se deja constancia que el oferente se compromete a notificar y asegurar la presencia del/los testigos en la audiencia mencionada, bajo su exclusiva responsabilidad, liberando al Juzgado de

notificar a las/los mismos mediante cédula.

A3- INSPECCIÓN OCULAR: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Oficial de Justicia la inspección ocular solicitado por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio- **el día 30/06/2025 a hs. 10:00.** A sus efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorízase al Sr. Oficial de Justicia al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que la letrada **Dra. María Paula Diaz Fiorenza MP n°7375** y/o quien ella designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento.

Hago constar que número de teléfono de la persona encargada para su diligenciamiento es: 3814018764.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS DEMANDADOS:

D1 - INSTRUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -13/06/2025- y culmina el día 05/11/2025 - día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.